

NORMATIVA DE LA UVIC-UCC DE MOVILIDAD DE ESTUDIOS E INTERCAMBIOS INTERNACIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Vic –
Universidad Central de Cataluña (UVic-UCC) el 22 de septiembre de
2015

Modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UVic-
UCC el 24 de abril de 2018, el 25 de septiembre de 2019, el 9 de
febrero de 2022 y el 22 de marzo de 2023



UNIVERSITAT DE VIC
UNIVERSITAT CENTRAL
DE CATALUNYA

PREÁMBULO	3
TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
Artículo 1. Objeto de la normativa.....	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación	3
Artículo 3. Convenios de intercambio internacional	3
TÍTULO II. ESTUDIANTES DE LA UVIC-UCC EN MOVILIDAD	4
CAPÍTULO I.	4
Artículo 4. Convocatorias de movilidad internacional.....	4
Artículo 5. Bases reguladoras de las convocatorias	4
CAPÍTULO II. SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD DE LA UVIC-UCC	4
Artículo 6. Requisitos de participación de los estudiantes de movilidad de la UVic-UCC	4
Artículo 7. Solicitud	4
Artículo 8. Criterios de la UVic-UCC en la selección para participar en un programa de intercambio internacional.....	5
Artículo 9. Selección de estudiantes de movilidad.....	5
Artículo 10. Resolución provisional	5
Artículo 11. Resolución final.....	5
Artículo 12. Comunicación a la universidad de destino	5
Artículo 13. Renuncia.....	5
Artículo 14. Ampliación de la estancia	5
Artículo 15. Equivalencia académica	6
Artículo 16. Matrícula	6
Artículo 17. Reconocimiento y transferencia de créditos de las asignaturas cursadas y superadas en la universidad o centro de educación superior de destino.....	7
Artículo 18. Evaluación de los estudiantes de la UVic-UCC en movilidad	7
CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD DE LA UVIC-UCC.....	7
Artículo 19. Derechos de los estudiantes de la UVic-UCC en relación a la movilidad.....	7
Artículo 20. Deberes de los estudiantes de la UVic-UCC en relación a la movilidad	7
TÍTULO III. ESTUDIANTES DE MOVILIDAD PROCEDENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES O CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	8
CAPÍTULO I.	8
Artículo 21. Requisitos de los estudiantes de movilidad procedentes de otras universidades o centros de educación superior.....	8
Artículo 22. Solicitud.....	8
Artículo 23. Resolución.....	8
Artículo 24. Matrícula	8
CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LA ESTANCIA EN LA UVIC-UCC.....	9
Artículo 25. Ampliación de la estancia	9
Artículo 26. Renuncia durante la estancia en la UVic-UCC	9
Artículo 27. Realización de las pruebas de evaluación en la UVic-UCC.....	9
Artículo 28. Calificaciones de las asignaturas cursadas en la UVic-UCC	9
Artículo 29. Certificados académicos.....	9
TÍTULO IV. ESTUDIANTES DE LA UVIC-UCC QUE PARTICIPAN EN ESTANCIAS INTERNACIONALES DE INTERÉS ACADÉMICO DE CORTA DURACIÓN	10
Artículo 30. Movilidad de corta duración «Study Trip»	10
Artículo 31. Programas híbridos intensivos (<i>Blended Intensive Programs</i>)	10
Artículo 32. Estancias de movilidad de corta duración integradas en una asignatura («Embedded mobility / Blended embeded mobility»)	10
ANEXO I. TABLA DE EQUIVALENCIA ACADÉMICA DE ESTUDIOS (CON CONVENIO CON UNA UNIVERSIDAD).....	11
ANEXO II. TABLA DE EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES	12

PREÁMBULO

Desde sus inicios la Universidad de Vic (UVic) ha sido muy activa en la colaboración con universidades extranjeras. La construcción del Espacio Europeo de Educación Superior presentaba nuevos retos que exigían dar un impulso importante a la política de internacionalización de la UVic. Asimismo, este nuevo escenario exigía la proyección internacional de nuestra Universidad, tanto en el ámbito de la docencia como de la investigación y cooperación internacional.

La firma de federación entre la Fundación Universitaria Balmes, entidad titular de la Universidad de Vic, y la Fundación Universitaria del Bages en 2013 creó un núcleo estable de colaboración que tomaba el nombre de Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña (UVic-UCC), que permitía explorar y aprovechar sinergias para consolidar y mejorar las ofertas docentes y las actividades de investigación y de transferencia de conocimiento respectivas.

El proceso progresivo de internacionalización de las instituciones de enseñanza superior y la vocación internacional de la UVic-UCC requiere la implantación de medidas que permitan aumentar la visibilidad de los programas internacionales, promover la movilidad de estudiantes de la UVic-UCC y extranjeros y facilitar al mismo tiempo los procedimientos administrativos necesarios y los trámites de reconocimiento académico. Actualmente la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña tiene firmados convenios con universidades de más de cuarenta países de Europa, América del Norte, América Central, América del Sur y Asia. Para poder proporcionar un mejor servicio a los estudiantes de movilidad e intercambio, la UVic-UCC tiene un Área de Relaciones Internacionales ubicada en el Campus Vic que coordina las oficinas y unidades funcionales equivalentes de los centros de la UVic-UCC.

La Normativa de la UVic-UCC de movilidad tiene el objetivo de actualizar algunas de las normativas existentes y de establecer un marco general que permita, por un lado, impulsar la movilidad de los estudiantes de la UVic-UCC y, por el otro, facilitar la regulación académica de los intercambios internacionales de los estudiantes de grado y máster universitario que se llevan a cabo en la propia Universidad.

Sin perjuicio de lo que se pueda especificar en otras normativas de la UVic-UCC en materia de organización de estructuras, los órganos y cargos de la UVic-UCC competentes en materia de movilidad internacional de estudiantes son:

- A) Vicerrectorado de Relaciones Internacionales
- B) Comisión de Relaciones Internacionales de la UVic-UCC
- C) Área de Relaciones Internacionales
- D) Servicios u oficinas competentes en materia de movilidad y programas internacionales
- E) La coordinación de relaciones internacionales de los centros y facultades, federados y adscritos incluidos
- F) Jefes de estudios y coordinadores de grado y de máster universitario

Esta normativa estará vigente en las convocatorias para la movilidad e intercambios internacionales de los estudiantes de grado universitario a partir de la última modificación aprobada por el Consejo de Gobierno y de máster universitario, a partir del curso 2023-2024.

TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la normativa

Esta normativa establece y regula la movilidad internacional de estudios en el marco de los programas de movilidad o convenios suscritos por la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña (UVic-UCC), los procedimientos y el régimen de aplicación. Esta normativa se aplica únicamente a los estudiantes de grado y máster universitario. Sin embargo, los casos de movilidad para estancias exclusivamente de prácticas (no incluidas en el *Learning Agreement* de un intercambio de estudios), tanto de los estudiantes de la UVic-UCC como de los estudiantes de otras universidades o centros de educación superior que participan en un programa oficial de intercambio con la UVic-UCC, están regulados en la Normativa académica de Prácticas. Asimismo, la actividad de los estudiantes que realizan una estancia de prácticas en la UVic-UCC se regula en los procedimientos establecidos para este fin.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. La UVic-UCC considera estudiantes de movilidad de estudios:

- a) A los estudiantes de la UVic-UCC de grado y máster universitario que realizan una estancia académica temporal en otra universidad o centro de educación superior para desarrollar parte de los estudios en el marco de un programa o convenio suscrito por la UVic-UCC.
También a los estudiantes de la UVic-UCC que participan en estancias de corta duración (de un período inferior a dos meses) en instituciones extranjeras. Para más información sobre este tipo de movilidad, véase el Título IV de la presente normativa.
- b) A los estudiantes de otras universidades o centros de educación superior que cursan parte de sus estudios o realizan una estancia de corta duración en la UVic-UCC en el marco de un programa o convenio suscrito por esta universidad. Estos estudiantes no pueden participar como alumnos de la UVic-UCC en los programas o convenios de intercambio suscritos por la UVic-UCC a los que se refiere el apartado a).
- c) Los estudiantes que realizan una estancia de estudios en el marco de un programa «Study Abroad» o bien de un convenio de cualquier tipología de títulos propios también quedan excluidos de los programas de intercambio regulados en esta normativa.
- d) Los estudiantes en movilidad que no formen parte de ningún programa de intercambio o convenio suscritos por la UVic-UCC (estudiantes en libre movilidad).
- e) Los estudiantes que realizan una estancia de movilidad en el marco de un convenio de doble titulación (grado o máster universitario) se regulan de forma prioritaria de acuerdo con lo establecido en el convenio.

Artículo 3. Convenios de intercambio internacional

- 1. Todos los programas de intercambio de estudiantes deben enmarcarse en un acuerdo firmado entre las instituciones participantes y de acuerdo, siempre, con la estrategia internacional de la UVic-UCC.
- 2. Debe firmar el acuerdo de intercambio el rector o rectora o la persona en la que delegue esta tarea con el visto bueno del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y a petición de la coordinación de relaciones internacionales del centro o unidad funcional equivalente de acuerdo con las necesidades específicas del ámbito de estudio.

TÍTULO II. ESTUDIANTES DE LA UVIC-UCC EN MOVILIDAD

CAPÍTULO I.

Artículo 4. Convocatorias de movilidad internacional

1. La movilidad internacional de estudiantes de la UVic-UCC se enmarca dentro de los programas oficiales de intercambio y movilidad y se rige por las normativas de las correspondientes convocatorias.
2. Corresponde al Área de Relaciones Internacionales de la UVic-UCC publicar anualmente las diferentes convocatorias para participar en los programas de movilidad. En cuanto a los programas de movilidad de corta duración no reconocidos ni integrados en el marco de una asignatura, la organización de los procedimientos corresponde al centro promotor.
3. Corresponde al Área de Relaciones Internacionales de la UVic-UCC elaborar las bases de las convocatorias de los distintos programas de movilidad y gestionar las ayudas de movilidad del programa ERASMUS+. Por su parte, las oficinas o servicios competentes en materia de relaciones internacionales de campus determinan la oferta de movilidad, difunden las convocatorias, realizan la gestión y seguimiento administrativo de las movildades y, conjuntamente con los centros, informan y asesoran a los estudiantes interesados.
4. Corresponde a la Comisión de Relaciones Internacionales de la UVic-UCC la aprobación de las distintas convocatorias de los programas de movilidad.

Artículo 5. Bases reguladoras de las convocatorias

El Área de Relaciones Internacionales de la UVic-UCC publica en la web las bases reguladoras de las convocatorias de movilidad, las cuales deben contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Los requisitos generales de cada programa de intercambio y movilidad que permitan concurrir a cada plaza de movilidad.
2. Las modalidades de ayudas disponibles: condiciones, criterios de otorgamiento, eventual incompatibilidad con otras ayudas y forma en la que se efectuarán los pagos.
3. El plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.
4. El procedimiento de concesión de plazas de movilidad, incluidos los criterios de selección establecidos en los reglamentos de movilidad de centro.
5. El órgano competente para resolver la concesión de las plazas de movilidad, el plazo y medios en los que se publicará la resolución.
6. El plazo de resolución provisional y final.
7. Los requisitos mínimos de aprovechamiento académico de la movilidad establecidos por la UVic-UCC.
8. El plazo de presentación de documentos acreditativos.
9. El plazo de aceptación de la plaza de movilidad otorgada.

CAPÍTULO II. SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD DE LA UVIC-UCC

Artículo 6. Requisitos de participación de los estudiantes de movilidad de la UVic-UCC

Además de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, para participar en un programa de movilidad dirigido a estudiantes de grado o máster universitario es requisito:

- a) Tener vigente la matrícula en alguna enseñanza de grado o máster universitario de la UVic-UCC, tanto en el momento de solicitar la plaza de movilidad como en el momento de disfrutarla.
- b) Tener superados, al inicio de la estancia, por lo menos 60 créditos ECTS de grado. En el caso de movildades de corta duración o de máster universitario, no se requiere un mínimo de créditos ECTS superados para iniciar la estancia.
- c) Acreditar el nivel de capacitación lingüística requerido por la universidad o centro de educación superior de destino suficiente para el seguimiento de las actividades que se llevarán a cabo. Cada centro de la UVic-UCC debe regular el procedimiento de acreditación de suficiencia lingüística para poder solicitar una plaza de movilidad.
- d) Haber sido aceptado como estudiante de movilidad por la universidad o centro de educación superior de destino haciendo constar el período de la estancia.
- e) Disponer de un seguro privado, el cual es responsabilidad de los estudiantes que participan en actividades de movilidad y/o intercambio internacional. En cualquier caso, si procede, los estudiantes tendrán que tramitar cualquier otro seguro requerido por la universidad de destino. En caso de que el estudiante renuncie expresamente a contratar un seguro, debe firmar un documento de Declaración responsable de seguro. Los estudiantes seleccionados para una movilidad en Europa tienen que tramitar la tarjeta sanitaria europea.

Artículo 7. Solicitud

1. Los estudiantes interesados en participar en un programa de movilidad sólo pueden solicitar la plaza o plazas de movilidad ofertadas para sus estudios. La solicitud debe presentarse en el plazo, lugar y forma establecidos en las bases de la convocatoria y tiene que ir acompañada, si procede, de toda la documentación requerida.
2. Las personas solicitantes se responsabilizan de la veracidad de los datos que consignan en la solicitud y de la autenticidad de la documentación adjunta. En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, la UVic-UCC puede efectuar las comprobaciones oportunas y dirigirse a la autoridad competente que los haya expedido para verificar su autenticidad o la veracidad del contenido. También puede requerir a la persona interesada aportar la información adicional necesaria.
3. En caso de que la solicitud no cumpla los requisitos o bien se detecte la falta de alguno de los documentos exigidos en la convocatoria, el servicio u oficina competente en materia de relaciones internacionales del campus correspondiente debe pedir a la persona interesada que subsane la solicitud y/o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se considera que renuncia a la petición. La Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña se reserva el derecho a desestimar las solicitudes que no vayan acompañadas de la documentación requerida en las bases de la convocatoria. El estudiante puede presentar alegaciones por escrito durante los cinco días hábiles siguientes a partir de la fecha en la que se le comunique la desestimación.
4. En caso de que un estudiante quiera presentar una solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria, debe hacer una petición formal al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y exponer las razones que le han impedido presentar la solicitud en los plazos fijados. En caso de aceptación puede realizar la solicitud y optar a la movilidad.

Artículo 8. Criterios de la UVic-UCC en la selección para participar en un programa de intercambio internacional

1. Los criterios generales de otorgamiento de plaza marcados por la UVic-UCC son:
 - a. En el caso de los grados, tener superados 60 ECTS de grado (véase el artículo 6b).
 - b. El expediente académico del estudiante, valorado por su nota media. En el caso de los estudiantes de máster universitario, si en el expediente académico no consta ninguna nota, se tiene en cuenta la nota de admisión al máster universitario.
 - c. Tener conocimiento suficiente del idioma académico o de trabajo de la universidad o entidad de acogida (véase artículo 6c).
2. Cada centro debe establecer y publicar en el reglamento de movilidad propio los requisitos y criterios de selección específicos para adjudicar las plazas de movilidad. Si es necesario, también deben establecerse y publicarse criterios de selección para cada enseñanza.

Artículo 9. Selección de estudiantes de movilidad

1. Corresponde a la coordinación de relaciones internacionales de cada centro o unidad funcional equivalente la verificación del cumplimiento de los requisitos de participación de los solicitantes a partir del reglamento de centro, la convocatoria del programa y la Normativa de la UVic-UCC de movilidad e intercambios internacionales de los estudiantes de grado y máster universitario.
2. Cualquier informe por parte de un centro de la UVic-UCC que desaconseje la participación de un estudiante en un programa de movilidad emitido en cualquier momento del proceso de selección y de la adjudicación de la plaza de movilidad conlleva la exclusión inmediata del estudiante del programa de movilidad.

Artículo 10. Resolución provisional

1. En el plazo establecido en las bases de la convocatoria o en el reglamento de centro, la coordinación de relaciones internacionales de cada centro o unidad funcional equivalente debe publicar la resolución provisional de adjudicación de las plazas de movilidad y enviar una copia a la oficina de relaciones internacionales del campus correspondiente.
2. En el plazo máximo de 10 días hábiles después de la publicación de la resolución del centro, el estudiante debe comunicar la aceptación o renuncia a la plaza de movilidad según se indique en la convocatoria. De no hacerlo, se entiende que el estudiante renuncia voluntariamente a su solicitud.
3. Los alumnos que no hayan sido seleccionados pueden interponer recurso contra la resolución provisional en el centro correspondiente durante los 5 días hábiles después de la publicación de la resolución.
4. Las plazas que quedan liberadas por la renuncia de estudiantes pueden ser adjudicadas a otros candidatos idóneos antes de la publicación de la resolución final de acuerdo al procedimiento establecido en las bases.

Artículo 11. Resolución final

Corresponde al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales dictar la resolución de adjudicación definitiva de plazas de movilidad y hacerlo público por los medios indicados en la convocatoria.

Artículo 12. Comunicación a la universidad de destino

1. El estudiante asume el hecho de que la adjudicación de la plaza de movilidad por parte de la UVic-UCC no significa que sea aceptado automáticamente en la universidad o centro de educación superior al que solicita la movilidad, que es quien, en última instancia, debe aceptarlo mediante un documento de admisión. Si el centro de acogida establece requisitos adicionales para la admisión definitiva, es responsabilidad del estudiante cumplirlos.
2. La no aceptación por parte de la universidad de destino no implica ninguna responsabilidad para la UVic-UCC ni la obligación de facilitar un nuevo destino al estudiante desestimado. El estudiante puede optar a otras alternativas que estén disponibles en ese momento.
3. El estudiante es responsable de obtener toda la información de tipo práctico previa al intercambio y de tramitar el visado de estudios y/o el permiso de estancia en el país de destino de su movilidad, si procede, y efectuar todos los trámites que la universidad de destino establezca para los estudiantes de movilidad, incluyendo la entrega de la documentación solicitada.

Artículo 13. Renuncia

1. El estudiante que renuncie a la plaza de movilidad una vez ya la haya aceptado, debe comunicarlo al Área de Relaciones Internacionales a través del formulario normalizado disponible en la web de la UVic-UCC. El Área de Relaciones Internacionales debe notificarlo a la coordinación de relaciones internacionales de centro o a la unidad funcional equivalente.
2. El hecho de renunciar por causas no justificadas a una plaza de movilidad una vez entregado el documento de aceptación puede acarrear restricciones a la hora de participar en otro programa de movilidad durante los estudios en la UVic-UCC.
3. La renuncia por causas no justificadas a una plaza de movilidad ya aceptada comporta automáticamente la extinción de las ayudas económicas correspondientes y la obligación de reembolsarlas en caso de que el estudiante haya percibido una parte.

Artículo 14. Ampliación de la estancia

1. En el supuesto de que un estudiante quiera prolongar la estancia durante el mismo curso académico en la universidad o centro de educación superior de destino, debe formalizar la petición por escrito al menos tres semanas antes de que finalice el período de movilidad adjudicado inicialmente mediante el documento específico publicado en la página web de la UVic-UCC y debe solicitar al centro de destino y a la coordinación de relaciones internacionales del centro o a la unidad funcional equivalente de la UVic-UCC que acuerden y autoricen los cambios académicos y realicen los trámites necesarios. El estudiante es la persona encargada de firmar la autorización a las partes implicadas.
2. En caso de que, una vez finalizado el período de movilidad adjudicado inicialmente, un estudiante quiera solicitar un período adicional de movilidad en la misma universidad, la petición se entiende como una nueva solicitud de movilidad y no como una ampliación de estancia.
3. La coordinación de relaciones internacionales de centro o la unidad funcional equivalente debe comunicar la autorización de prórroga de estancia a la oficina de relaciones internacionales del campus correspondiente.
4. En caso de aceptación de la ampliación de la estancia por parte del centro, el Área de Relaciones de la UVic-UCC debe estudiar la posibilidad de otorgar una ampliación de la ayuda inicial, según la disponibilidad económica y la fecha en la que se solicite, y

comunicar la decisión al estudiante, a la oficina de relaciones internacionales de campus, a la coordinación de relaciones internacionales del centro o unidad funcional equivalente, a la unidad de gestión académica y a la sección de becas de la UVic-UCC.

5. Una vez autorizada la prórroga de la estancia, conjuntamente con la coordinación de relaciones internacionales de centro o unidad funcional equivalente, el estudiante debe actualizar el acuerdo académico que incluya los créditos adicionales que cursará y también actualizar la matrícula en la unidad de gestión académica para poder realizar el reconocimiento posteriormente.

CAPÍTULO III. EQUIVALENCIA ACADÉMICA Y MATRÍCULA DE LOS ESTUDIOS CURSADOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

Artículo 15. Equivalencia académica

1. Los alumnos de la UVic-UCC que han sido seleccionados para participar en un programa de movilidad deben proponer a la coordinación de relaciones internacionales de su centro o a la unidad funcional equivalente las asignaturas de la universidad o centro de educación superior extranjero y las asignaturas de la UVic-UCC para las que solicitan la equivalencia académica a través del documento normalizado que corresponda.
2. Los estudiantes que participan en el programa de movilidad ERASMUS+ deben cumplimentar el *Learning Agreement for Students*. Este documento debe estar validado y firmado por la persona responsable académica del centro de la UVic-UCC al que pertenece el estudiante, la coordinación de relaciones internacionales del centro o unidad funcional equivalente y la universidad de destino en la que realizará el intercambio antes de iniciar la movilidad. Cualquier cambio que se produzca en el *Learning Agreement* también debe estar firmado por ambas partes para tener validez. En caso de participar en programas fuera del marco ERASMUS+, la coordinación de relaciones internacionales del centro o unidad funcional equivalente a la que pertenece el estudiante, con el visto bueno del jefe de estudios o cargo académico competente, debe aprobar y expedir una tabla de equivalencia académica (el anexo I incluye un formulario de muestra que contiene la información mínima necesaria), que también debe ser firmada por el estudiante.
3. La UVic-UCC establece que, a menos que se justifique la realización de una actividad formativa extracurricular aprobada por la coordinación académica de relaciones internacionales del centro, el número mínimo de créditos de movilidad de los que se debe estar matriculado en la UVic-UCC es de 15 ECTS cuando la estancia tenga una duración de un semestre y de 24 ECTS, si la estancia de movilidad tiene una duración de todo un curso académico. El número mínimo y máximo de créditos a cursar en la institución de destino lo establece la propia institución de acogida.
4. En caso de que el estudiante tenga previsto realizar el Trabajo de Fin de Grado, el Trabajo de Fin de Máster (redacción, evaluación y defensa) o las Prácticas Académicas Externas en el extranjero, no es necesario que cumpla el requisito de haberse matriculado del mínimo de créditos que se establece en el punto 3 de este mismo artículo.
5. Con carácter general, los créditos cursados y superados dentro de un programa de movilidad o convenio del que la UVic-UCC sea parte se reconocen e incorporan de forma automática al expediente del estudiante. Esto se lleva a cabo de conformidad con el documento de acuerdo de aprendizaje o *Learning Agreement*

aprobado por la coordinación académica de relaciones internacionales del centro y la persona responsable académica del centro. Se establecen las siguientes vías no excluyentes de reconocimiento de créditos:

- a. Vía ordinaria: reconocimiento como «créditos optativos en movilidad» si el contenido es coherente con el ámbito de conocimiento que cursa el estudiante, aunque no exista correspondencia con las asignaturas de su plan de estudios. El número máximo de créditos reconocidos debe ajustarse al total de créditos optativos de la titulación. De forma general, el número de créditos reconocidos por cada asignatura optativa en movilidad debe ajustarse al equivalente en créditos ECTS de cada asignatura cursada en destino.
- b. Vía de reconocimiento por correspondencia entre asignaturas: reconocimiento cuando se puede establecer una correspondencia de los resultados de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudios seguido por el estudiante. Dicha correspondencia debe establecerse en base al valor formativo conjunto de las actividades académicas desarrolladas, aunque no exista correspondencia directa entre asignaturas y programas. La carga lectiva de la asignatura cursada en destino (en equivalencia de ECTS) no puede ser inferior al 80 % de la asignatura reconocida dentro del plan de estudios del estudiante. En el supuesto de que el reconocimiento de una asignatura de la UVic-UCC requiera cursar más de una en la institución de destino o viceversa, es necesario que quede constancia de ello convenientemente en la tabla de equivalencia académica. La nota de la asignatura reconocida sólo se obtiene de la media ponderada en caso de que las asignaturas equivalentes estén superadas. En cualquier caso, hay que velar por que el total de créditos superados en una estancia de movilidad sea equivalente al total de créditos reconocidos.
- c. Como asignaturas de idiomas: reconocimiento de hasta 6 ECTS como «créditos optativos en movilidad» por asignaturas de idiomas que formen parte de la oferta universitaria, sean de nivel superior al que se acreditó para obtener la plaza de movilidad y hayan sido validados por la coordinación académica de relaciones internacionales del centro.

Artículo 16. Matrícula

1. Es responsabilidad del estudiante formalizar la matrícula en la UVic-UCC de todas las asignaturas recogidas en la tabla de equivalencia o en el documento equivalente durante el período establecido por la unidad de gestión académica antes de iniciar la estancia de movilidad.
2. Antes de las fechas de matrícula, la coordinación de relaciones internacionales de centro o unidad funcional a la que pertenece el estudiante debe hacer llegar la tabla de equivalencia académica o el documento equivalente a la unidad de gestión académica. La unidad de gestión académica debe matricular al estudiante de las asignaturas que consten en ella, respetando el mínimo de créditos por semestre o anuales especificados en los artículos 15.3 y 15.4.
3. En caso de que al llegar a la universidad de destino haya modificaciones en las asignaturas iniciales recogidas en la tabla de equivalencia académica o en el documento equivalente, es necesario que el estudiante tenga la autorización de su centro de la UVic-UCC para cursar otras. Estas modificaciones deben ser validadas por la universidad de destino. El estudiante debe tener definida la equivalencia académica en el plazo de un mes desde el inicio del semestre. La coordinación de relaciones internacionales de centro o la unidad funcional equivalente debe autorizar los posibles cambios y, en su caso, modificar la matrícula en la unidad de gestión académica.

Artículo 17. Reconocimiento y transferencia de créditos de las asignaturas cursadas y superadas en la universidad o centro de educación superior de destino

1. Una vez terminada la estancia, el estudiante debe velar por que la universidad de destino haga llegar el certificado de estudios realizados (*Transcript of records*) a la oficina de relaciones internacionales del campus adecuado. Este documento debe especificar las asignaturas cursadas, el número de créditos, la duración real de la estancia y la calificación obtenida según la universidad de destino. Es necesario que el estudiante verifique las notas de las asignaturas cursadas que se especifican en el documento. En la UVic-UCC, el jefe de estudios del centro o cargo académico competente, junto con la coordinación de relaciones internacionales de centro o con la unidad funcional equivalente, debe llevar a cabo el proceso de reconocimiento y transferencia de créditos y de calificaciones de los estudios cursados en la universidad de destino.
2. La unidad de gestión académica emite las actas académicas correspondientes a la actividad académica llevada a cabo en la movilidad. La firma de las actas es responsabilidad del jefe de estudios o cargo académico competente.
3. Para el reconocimiento y transferencia de créditos se aplica la tabla de equivalencias de calificaciones que figura como Anexo II o un documento equivalente.
4. La unidad de gestión académica debe asegurarse de que en el expediente académico del estudiante consten los detalles de la movilidad llevada a cabo: el programa de movilidad y la universidad de destino.
5. Al finalizar la estancia, los estudiantes deben entregar toda la documentación requerida por la coordinación de relaciones internacionales de su centro o de su unidad funcional y por la oficina de relaciones internacionales de su campus, que debe permitir llevar a cabo el reconocimiento y, en su caso, liquidar la parte de la ayuda pendiente.

Artículo 18. Evaluación de los estudiantes de la UVic-UCC en movilidad

1. Los estudiantes de la UVic-UCC que realizan una estancia de movilidad tienen derecho a disfrutar de las mismas condiciones de evaluación que establece la universidad o centro de educación superior de destino.
2. Los estudiantes de movilidad de la UVic-UCC no pueden participar o ser evaluados en las convocatorias ordinarias de la asignatura de la que se han matriculado en la UVic-UCC para cursar en la universidad o centro de educación superior de destino durante el mismo curso académico.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD DE LA UVIC-UCC

Artículo 19. Derechos de los estudiantes de la UVic-UCC en relación a la movilidad

Los estudiantes de la UVic-UCC que participan en un programa o convenio de movilidad, además de los derechos generales establecidos en la Normativa de derechos y deberes de los estudiantes de la UVic-UCC, disfrutan de los siguientes derechos:

- a) Participar en convocatorias de los programas o convenios de movilidad de acuerdo a sus bases.
- b) Tener acceso a información sobre los destinos de movilidad ofrecidos por la UVic-UCC.

- c) Recibir información y orientación académica en relación a las opciones de movilidad disponibles para sus estudios.
- d) Recibir información sobre cuestiones prácticas relacionadas con la estancia en el extranjero.
- e) Optar a las ayudas económicas públicas vinculadas a la plaza de movilidad, de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria y, en su caso, de las condiciones específicas de la plaza en cuestión.
- f) Conocer con anterioridad a la incorporación a la universidad de acogida las asignaturas que se reconocerán en el plan de estudios del estudiante según el acuerdo académico o en el documento equivalente, sin perjuicio de poder solicitar modificaciones siguiendo el procedimiento establecido en esta normativa.
- g) Realizar la estancia de movilidad de acuerdo con las condiciones específicas detalladas en las bases de la convocatoria.
- h) Disfrutar de la exención del pago de las tasas académicas en la universidad o entidad de acogida, si así lo prevé el programa de movilidad o el convenio, sin perjuicio del eventual deber de abonar otras tasas obligatorias en las mismas condiciones que los estudiantes locales.
- i) Disponer de un dossier informativo sobre los trámites administrativos y académicos que el estudiante tendrá que llevar a cabo en la UVic-UCC antes de iniciar la movilidad.

Artículo 20. Deberes de los estudiantes de la UVic-UCC en relación a la movilidad

Los estudiantes de la UVic-UCC que participan en un programa o convenio de movilidad, además de los deberes generales establecidos en la Normativa de derechos y deberes de los estudiantes de la UVic-UCC, tienen las siguientes obligaciones específicas:

- a) Estar matriculados en la UVic-UCC durante el curso académico de solicitud y de realización de la estancia de movilidad.
- b) Elaborar con la coordinación de relaciones internacionales de su centro o con la unidad funcional equivalente el acuerdo académico que contenga las materias o el plan de trabajo que pretenden desarrollar durante la estancia de movilidad.
- c) Comunicar a la coordinación de relaciones internacionales de su centro o a la unidad funcional equivalente cualquier modificación que se produzca en las asignaturas que constan en el documento de equivalencia académica o en el documento equivalente. Una vez autorizadas, es responsabilidad del estudiante matricularse de las asignaturas afectadas por la modificación.
- d) Realizar los trámites de inscripción y matrícula en la universidad de destino y cualquier otro trámite que esta institución requiera.
- e) Realizar los trámites administrativos en la UVic-UCC de acuerdo con lo que establece la normativa de movilidad y las bases reguladoras de los programas.
- f) Cumplir la normativa vigente relativa a la entrada y estancia legal en el país de destino, incluyendo, en su caso, la obtención del visado y atenerse a las leyes del país de acogida y a las normas de la universidad o centro de destino.
- g) Cumplir el calendario de la institución de destino y cursar el período completo de estudios acordado, incluidos los exámenes u otras formas de evaluación. Los estudiantes son los responsables de conocer este calendario y de incorporarse a la universidad de destino en los plazos que ésta establezca.
- h) Buscar y contratar el alojamiento en el país de destino.
- i) Justificar la realización de la estancia de movilidad y el cumplimiento de los requisitos mínimos de aprovechamiento académ-

mico en los plazos establecidos y por medio de los formularios pertinentes.

- j) En caso de haber obtenido ayudas adicionales, cumplir con las obligaciones de justificación con la institución correspondiente.

En cualquier caso, los estudiantes de la UVic-UCC que realizan estancias temporales en universidades o centros de educación superior extranjeros son los únicos responsables de sus acciones y omisiones durante el período de estancia. La UVic-UCC se exime de todo tipo de responsabilidad en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños o perjuicios causados por su alumnado o por cualquier otra situación que pueda implicar reclamaciones a la UVic-UCC.

TÍTULO III. ESTUDIANTES DE MOVILIDAD PROCEDENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES O CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I.

Artículo 21. Requisitos de los estudiantes de movilidad procedentes de otras universidades o centros de educación superior

1. Pueden realizar estancias académicas temporales en la UVic-UCC los estudiantes procedentes de otras universidades o centros de educación superior que reúnan los requisitos establecidos en los programas de intercambio o convenios suscritos por la UVic-UCC, salvo en los casos de Prácticas Académicas Externas, tal y como se establece en el título I, artículo 1 de esta normativa. Además, se contempla la posibilidad de acoger a estudiantes de movilidad sin que formen parte de ningún programa de intercambio o convenio suscritos por la UVic-UCC (estudiantes en movilidad libre).
2. La preselección de candidatos para realizar una movilidad en la UVic-UCC se lleva a cabo desde la universidad de origen, de acuerdo a los criterios establecidos en los programas de intercambio o en los convenios correspondientes. La preselección por parte de la universidad o del centro superior de origen no supone la aceptación automática de estos estudiantes por parte de la UVic-UCC. Las universidades o centros de educación superior de procedencia de los estudiantes de movilidad deben informar a la UVic-UCC de la relación de estudiantes preseleccionados en el plazo y la forma establecidos por la Comisión de Relaciones Internacionales.
3. En el caso de movilidad de grado es necesario tener superados 60 ECTS (o equivalente) del grado de origen.
4. También es necesario demostrar un nivel de capacitación lingüística suficiente para el seguimiento de las actividades que se llevarán a cabo. La comprobación del nivel necesario se realiza desde el centro al que se adscribe el estudiante en función de las actividades acordadas.
5. Finalmente, es necesario haber realizado todos los trámites legales establecidos en la normativa española en materia de extranjería en función de la procedencia y modalidad de la estancia.

Artículo 22. Solicitud

Previo nominación de la universidad de origen, los estudiantes preseleccionados que quieran realizar una estancia de estudios en la UVic-UCC deben solicitar la movilidad mediante el formulario disponible en la web del centro donde quieren acceder. Esta solicitud debe incluir una propuesta académica de asignaturas para cursar

en la UVic-UCC. La oficina de relaciones internacionales del campus correspondiente debe entregar la solicitud y propuesta académica a la coordinación de relaciones internacionales del centro o a la unidad funcional equivalente correspondiente de la UVic-UCC, que debe resolverla. En el caso de los estudiantes en movilidad libre, deben vehicular su solicitud de forma individual en el centro del grado o máster universitario al que quieran acceder.

Artículo 23. Resolución

1. Cada centro debe resolver las solicitudes procedentes de universidades o centros de educación superior de acuerdo con los criterios establecidos en los programas de intercambio o de movilidad y con las plazas disponibles. Además, en su caso, también debe resolver las solicitudes de los estudiantes en movilidad libre.
2. La oficina de relaciones internacionales de campus debe comunicar la resolución de la solicitud al estudiante que solicita realizar una estancia de movilidad en la UVic-UCC. En el caso de los estudiantes de movilidad libre, la coordinación de relaciones internacionales de centro o la unidad funcional debe encargarse de comunicar la resolución al estudiante y realizar el seguimiento de la estancia del estudiante. Adicionalmente, el centro debe informar al Área de Gestión Académica para que pueda continuar el proceso de matrícula.

Artículo 24. Matrícula

1. Los estudiantes procedentes de universidades o centros de educación superior deben disponer de información de la oferta académica de la UVic-UCC antes de iniciar su estancia con el fin de pactar el contrato de estudios o documento equivalente con su universidad.
2. Al inicio de su estancia, los estudiantes que han sido aceptados para realizar una estancia académica temporal en la UVic-UCC deben resolver todas las cuestiones académicas relacionadas con la estancia en la UVic-UCC, como asignaturas, créditos, horarios y formas de evaluación con la coordinación de relaciones internacionales de su centro o unidad funcional equivalente. La coordinación de relaciones internacionales de este centro o unidad funcional, conjuntamente con el Área de Gestión Académica o unidad funcional equivalente, debe orientar, supervisar y realizar el seguimiento de la matrícula de los estudiantes de movilidad.
3. El estudiante puede matricularse en cualquier asignatura de la UVic-UCC, sea del tipo que sea, siempre que existan plazas vacantes y se ajuste a la oferta del curso académico y a los requerimientos académicos y lingüísticos de la asignatura. El estudiante debe realizar la matrícula de las asignaturas previamente aprobadas por la coordinación de relaciones internacionales del centro o la unidad funcional equivalente. El Área de Gestión Académica o la unidad funcional equivalente debe formalizar la matrícula de la UVic-UCC, salvo en los cursos impartidos por la Escuela de Idiomas y los Servicios Lingüísticos, que siguen un procedimiento propio.
4. El reconocimiento de asignaturas o actividades como créditos RAC se vehicula desde la coordinación de relaciones internacionales del centro o en la unidad funcional equivalente a partir del certificado acreditativo de aprovechamiento debidamente aprobado por el responsable académico y se hace llegar al Área de Gestión Académica. En estos casos el centro informa al estudiante que el reconocimiento de los créditos RAC queda condicionado a la aprobación por parte de la universidad de origen y que la nota constará como APTO / NO APTO.

5. La UVic-UCC establece que el número mínimo de créditos de movilidad de los que se debe estar matriculado en la UVic-UCC es de 15 ECTS cuando la estancia tenga una duración de un semestre y de 24 ECTS, si la estancia de movilidad tiene una duración de todo un curso académico. Este mínimo puede variar si la movilidad es sólo para la asignatura de prácticas, en función de los créditos de la asignatura de prácticas. En el caso de los estudiantes en libre movilidad, el mínimo de créditos deben matricularse es de 18 ECTS.
6. Los estudiantes internacionales que realizan una estancia en el marco de uno de los programas de movilidad con convenio con la UVic-UCC pueden cursar asignaturas de otras titulaciones a través del contingente internacional, con un límite máximo del 50 % de los créditos totales de los que se matriculan. Una vez superado este límite máximo, el estudiante entrante pasa a estar adscrito a la otra titulación.
7. La UVic-UCC recomienda a todos los estudiantes internacionales que tengan contratado un seguro médico privado
8. Condiciones de matrícula:
 - a) Los estudiantes participantes en un programa de movilidad no deben abonar ningún tipo de tasa de inscripción de matrícula en los estudios de grado o máster universitario de la UVic-UCC, salvo que el programa de intercambio o convenio de colaboración específico regule lo contrario. En el caso de los estudiantes de movilidad libre deben abonar el importe de los créditos matriculados y de las tasas estipulados para este colectivo.
 - b) Los estudiantes internacionales que realizan una estancia en la UVic-UCC, ya sea en el marco de uno de los programas de movilidad con convenio o en movilidad libre, pueden matricularse en la Escuela de Idiomas de la UVic-UCC con los mismos descuentos de los que gozan todos los estudiantes de la UVic-UCC.
 - c) En todos los casos la disponibilidad de un seguro médico personal con unas cláusulas mínimas definidas por la UVic-UCC es altamente recomendable para formalizar la matrícula. En el caso de los estudiantes europeos también es necesario presentar la tarjeta sanitaria europea. Si las asignaturas que desean cursar requieren la contratación de un seguro específico de la UVic-UCC, el estudiante debe formalizar la contratación de este seguro en la unidad de gestión académica correspondiente.
 - d) Una vez formalizada la matrícula, el estudiante que realiza una estancia de movilidad en la UVic-UCC está sujeto a los mismos derechos y deberes establecidos con carácter general para todos los estudiantes y puede acceder a todos los servicios de la UVic-UCC en igualdad de condiciones.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LA ESTANCIA EN LA UVIC-UCC

Artículo 25. Ampliación de la estancia

1. Los estudiantes pueden solicitar una ampliación de estancia por estudios en la UVic-UCC dentro del mismo programa de intercambio en períodos lectivos del mismo curso académico, salvo que el programa o convenio prevea una duración diferente o en el caso de que, en la universidad de procedencia, el curso coincida con el año natural.
2. El estudiante que desee ampliar la estancia en la UVic-UCC debe llevar a cabo la solicitud en el centro de la UVic-UCC donde realiza sus estudios mediante un formulario normalizado y de

acuerdo con las condiciones y plazos que determine el centro en cuestión. También es necesario adjuntar la autorización de la universidad de origen del estudiante.

3. El centro debe tomar la decisión sobre la solicitud de ampliación de la estancia y comunicarla al estudiante y a la oficina de relaciones internacionales del campus correspondiente en el plazo máximo de 10 días laborables.
4. Una vez aceptada la ampliación de la estancia, la unidad internacional del centro de la UVic-UCC o unidad funcional equivalente donde realiza los estudios junto con el Área de Gestión Académica debe gestionar la modificación de matrícula de los créditos correspondientes a la ampliación en los plazos establecidos.

Artículo 26. Renuncia durante la estancia en la UVic-UCC

El estudiante que renuncie a la plaza de movilidad debe comunicarlo por escrito a la oficina de relaciones internacionales del campus correspondiente de la UVic-UCC a través del formulario establecido, que a su vez debe notificarlo a la coordinación de relaciones internacionales del centro o unidad funcional equivalente de la UVic-UCC y a la universidad de origen.

Artículo 27. Realización de las pruebas de evaluación en la UVic-UCC

1. Los estudiantes procedentes de universidades que realizan una estancia temporal en la UVic-UCC tienen derecho a presentarse a las mismas convocatorias establecidas con carácter general para todos los estudiantes de la UVic-UCC.
2. Los estudiantes que realizan una estancia temporal de estudios en la UVic-UCC deben cumplir el calendario y la normativa académica vigente de la UVic-UCC, sin posibilidad de solicitar cambios en las fechas y los horarios de evaluación establecidos por el centro.
3. Los estudiantes procedentes de universidades o centros de educación superior que realizan una estancia temporal en la UVic-UCC tienen derecho a responder a los ejercicios u otras pruebas de evaluación en catalán o castellano. En el caso de las asignaturas que se imparten en lengua extranjera, las pruebas de evaluación deben responderse en el idioma de impartición.
4. El estudiante procedente de universidades o centros de educación superior no puede ser evaluado desde su universidad de origen, salvo en los casos en los que el jefe de estudios o cargo académico competente del centro considere excepcionales.

Artículo 28. Calificaciones de las asignaturas cursadas en la UVic-UCC

1. El sistema de calificación de los estudiantes procedentes de otras universidades o instituciones de educación superior es el mismo que se aplica a todos los estudiantes de la UVic-UCC.
2. El profesor o profesora responsable de la asignatura es la persona responsable de introducir las notas y firmar las actas de calificación.

Artículo 29. Certificados académicos

1. El Área de Gestión Académica expide el certificado académico final (*Transcript of records*) y lo hace llegar a la unidad de relaciones internacionales o unidad funcional equivalente del centro al que está adscrito el estudiante. Este documento incluye las asignaturas y otras actividades académicas con las calificaciones obtenidas según el sistema vigente en la UVic-UCC.

2. Corresponde a la unidad de gestión académica de cada campus firmar el certificado académico final (*Transcript of records*) y enviarlo a la coordinación de relaciones internacionales del centro.
3. La coordinación de relaciones internacionales de centro o de la unidad funcional equivalente debe entregar a la universidad de origen el certificado académico final de los alumnos (*Transcript of records*).
4. El Área de Relaciones Internacionales debe expedir los documentos acreditativos de llegada y estancia de los estudiantes de movilidad.

TÍTULO IV. ESTUDIANTES DE LA UVIC-UCC QUE PARTICIPAN EN ESTANCIAS INTERNACIONALES DE INTERÉS ACADÉMICO DE CORTA DURACIÓN

Las estancias internacionales de corta duración son las estancias organizadas por un centro de la UVic-UCC para un grupo de estudiantes concreto de grado o máster universitario, o bien organizadas por universidad con convenio con la UVic-UCC y que tienen como objetivo dar a conocer y ampliar la formación de un grupo de estudiantes en un ámbito concreto. Se trata de estancias de interés académico de duración variable y siempre inferior a dos meses. Tienen la opción de incluir un componente virtual. El posible reconocimiento académico de las estancias de corta duración deberá ajustarse a las normas de reconocimiento que establece la Normativa académica de los estudios de grado y la Normativa académica de los estudios de máster universitario de la UVic-UCC.

Artículo 30. Movilidad de corta duración «Study Trip»

Los «Study Trip» son estancias de corta duración de formación en el extranjero no incluidas en los planes de estudios de las titulaciones oficiales.

1. El centro que organiza estas estancias es responsable de la preparación, difusión, selección del alumnado participante y posterior resolución de las plazas asignadas. El estudiante, a su vez, es responsable de tramitar y entregar la documentación obligatoria que el centro requiera.

2. Estas estancias quedan excluidas de optar a cualquier ayuda de movilidad internacional procedente de cualquier organismo público.

Artículo 31. Programas híbridos intensivos (*Blended Intensive Programs*)

Los programas híbridos intensivos (BIP) es un nuevo formato de movilidad financiada por el programa Erasmus+ que utiliza formas innovadoras de aprendizaje y enseñanza, que incluyen el uso de la cooperación *online* y una estancia breve de movilidad internacional. Su principal objetivo es fomentar la capacidad para desarrollar e implementar prácticas innovadoras de enseñanza y aprendizaje en las universidades participantes.

1. Los estudiantes de grado y master universitario de la UVic-UCC pueden reconocer entre 3 y 6 ECTS cursados en el marco de un programa de movilidad BIP Erasmus+ mediante el reconocimiento como «créditos optativos en movilidad». El estudiante debe asegurarse de hacer efectiva la matrícula antes de iniciar la movilidad.
2. Para poder acceder al programa no es necesario tener un mínimo de créditos superados en la titulación que se está cursando.
3. No existe opción de ampliación de la estancia.

Artículo 32. Estancias de movilidad de corta duración integradas en una asignatura («Embedded mobility / Blended embeded mobility»)

Hay que distinguir las siguientes modalidades:

1. Sin componente virtual (únicamente movilidad física). Estas estancias quedan excluidas de optar a cualquier ayuda de movilidad internacional procedente de cualquier organismo público.
2. Con componente virtual (movilidad combinada, física y virtual). Estos programas se regularizarán de acuerdo a las bases de la convocatoria específica.

ANEXO I. TABLA DE EQUIVALENCIA ACADÉMICA DE ESTUDIOS (CON CONVENIO CON UNA UNIVERSIDAD)

Datos personales

Nombre y apellidos: DNI:

Centro: Enseñanza:

Datos de la movilidad

Programa:

Universidad de destino:

País:

Periodo: del al.....

Curso académico de la movilidad: 20.....-20.....

Una vez aceptada la solicitud de movilidad internacional y considerado el contenido del convenio al que hace referencia, las partes implicadas acuerdan que el estudiante tendrá que cursar las asignaturas que se detallan en esta tabla de equivalencias en la institución de destino y que, al mismo tiempo, deberá matricularse en la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña de las asignaturas equivalentes:

Institución de destino			Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña			
Código	Asignatura	Equivalente en ECTS	Código	Asignatura	Tipo (*)	ECTS

(*) Tipología de asignatura: Formación Básica (FB), Obligatoria (OB), Optativa (OP), Prácticas Académicas Externas (PE), Trabajo de Fin de Grado (TFG), Trabajo de Fin de Máster.

Observaciones:

Responsable académico

Coordinador/a internacional

Estudiante

.....

Vic, de de

Vic, de de

Vic, de de

ANEXO II. TABLA DE EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES

UVic-UCC	ECTS	USA	UK	FRANCE	GERMANY			ITALY		NETHERLANDS			FINLAND	PORTUGAL	SWITZERLAND		According to ECTS grading scale
					Cologne BS	General	Bielefeld	Milano	General	general	NHTV & Rotterdam	Utrecht & Fontys			1-6 scale	1-10 scale	
9,5 - 10	A	A	80-100 A+	16 - 20	1.3 - 1	1 (sehr gut)	1	30	30 lode	10	8,5 - 10	9,0 - 10	5	19 - 20	6	10	OUTSTANDING
9 - 9,4		A -	75 - 79 A 70 - 74 A -		1.5 - 1.3	1,3 (sehr gut)	1,3	29	30	8,5 - 9,5				18 - 19			EXCELLENT: a particularly outstanding achievement, with only minor errors
8,5 - 8,9	B	B +	67 - 69 B +	14 - 15	1.8 - 1.6	1,7 (gut)	1,7 / 2,0	28	28 - 29	8 - 8,5	7,5 - 8,5	8,0 - 8,9	4	17 - 18	5,5	9	VERY GOOD: an achievement that lies above the average but with some errors
8 - 8,4		B	64 - 66 B	12 - 13	2 - 1.8	2 (gut)		27		7,5 - 8				16 - 17			
7,5 - 7,9		B -	60 - 63 B -	2.5 - 2.1	2,3 (gut)	26		7 - 7,5		15 - 16							
7 - 7,4	C	C +	57 - 59 C +	11	3 - 2.6	2,7 (befriedigen)	2,3 / 2,7 / 3,0	26 - 27	23 - 25	6,5 - 7	6,5 - 7,5	7,0 - 7,9	3 / S	14 - 15	5	8	GOOD: an achievement that surpasses the average standard with a number of notable errors
6,5 - 6,9		C	54 - 56 C		3.3 - 3.1	3 (befriedigen)		25 - 26						13 - 14			
6 - 6,4	D	C -	50 - 53 C -		3.5 - 3.3	3,3 (befriedigen)	3,3 / 3,7	20 - 22	21 - 24	6 - 6,4	6 - 6,5	6,0 - 6,9	2	12 - 13	4,5	7	SATISFACTORY: an achievement that fulfills the average standard but with significant shortcomings
5,5 - 5,9	E	D +	47 - 49 D +	10	3.8 - 3.6	3,7 (ausreichend)	4	19 - 20	5,5 - 6					5,5 - 5,9			1
5 - 5,4		D	44 - 46 D 40 - 43 D -	4 - 3.8	4 (ausreichend)	18 - 19		18 - 19		10 - 11							
4,1 - 4,9	FX	FX	E+, E, E-	< 9,99	5	5 (nicht ausreichend)	5	< 18	< 18	< 6	5 - 5,5	5,0 - 5,4	0	< 10	< 4	< 6	FAIL: an achievement that suffers considerably from deficiencies. Some more work required before the credit can be awarded.
< 4	F	F	F+, F, F-														FAIL: indescribably bad performance, total absence or failure to take any exams or do any work. Considerable further work is required.

* La Comisión de Relaciones Internacionales del 26 de octubre de 2022 resuelve que, para las calificaciones PASS (apto no numérico), se aplicará la nota media global del expediente del estudiante en el momento de recibir el *Transcript of records* por parte de la universidad de acogida.